UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Comunidad de Madrid

BECAS SEGUIMOS UCM-COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRICULA COMPLEMENTARIA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DEL CURSO 2020-21 PARA ESTUDIANTES EXTRACOMUNITARIOS

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, la Universidad Complutense de Madrid es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y otras instituciones públicas, para favorecer la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la UCM.

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tienen que enfrentar los estudiantes, la Comunidad de Madrid y la Universidad complutense de Madrid han puesto en marcha conjuntamente el Programa de Ayudas al Estudio "Seguimos" que facilitará a los estudiantes en riesgo de abandono, o en dificultades de incorporación a los estudios universitarios por razones socioeconómicas ayudas vinculadas a los costes de matrícula, y cuando así sea necesario a su manutención y otras carencias. El presupuesto de este programa, 4.034.073 euros, nos permite aumentar significativamente el número de las ayudas durante el curso 2020-2021, así como combinar ayudas generales con otras más específicas para atender la diversidad de obstáculos a los que se enfrentan los estudiantes.

Esta convocatoria complementaria de ayudas de matrícula va dirigida a los estudiantes extranjeros no comunitarios que, siendo estudiantes complutenses, no tienen acceso a la mayor parte del sistema de becas y ayudas, pero que también se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, y tienen que enfrentar estas dificultades en un contexto difícil, agravado por el esfuerzo del desplazamiento a otro país, al haber elegido la Complutense para completar su etapa universitaria.

Con este fin, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de ayudas públicas mediante el sistema de ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad

establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019), ayudas de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2020-2021, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto de la convocatoria

Por la presente Resolución se convocan ayudas de matrícula para estudiantes extracomunitarios de estudios oficiales de Grado y Máster, impartidos en centros propios de la UCM, y cuya situación económica pueda influir en su aprovechamiento académico o en la continuidad de sus estudios, poniendo en riesgo su permanencia en la titulación, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales suscritos por España, de aplicación del régimen comunitario y del principio de reciprocidad.

Para la obtención de la ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del número de ayudas que se adjudiquen con la resolución de esta convocatoria.

2. Financiación de la convocatoria

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2021. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 207.518,00 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable RC 1001350753. No obstante, dicho importe podrá incrementarse con una cuantía adicional máxima de 200.000,00 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a) del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, exista crédito disponible durante el ejercicio 2021. En ese caso, se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria, que amplíe el número de beneficiarios en función del crédito disponible.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, con anterioridad a la adenda de la convocatoria. La mencionada adenda, y la correspondiente declaración de disponibilidad del crédito no implicarán la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Características de las ayudas

La Ayuda consistirá en la exención de una parte del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2020-2021, según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud. Teniendo en cuenta el crédito disponible, la Comisión de Selección podrá distribuir las ayudas en uno o dos tramos correspondientes a los porcentajes señalados, ordenando

a los beneficiarios según el coeficiente obtenido.

En el caso de estudiantes de grado la cuantía de cada ayuda será el 35% del importe de los precios públicos de los créditos matriculados de la titulación correspondiente.

En el caso de estudiantes de máster, el importe de la ayuda será del 40% del importe de los precios públicos de los créditos matriculados del máster correspondiente, sin que la cuantía de la ayuda pueda superar los 2.100 €.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario

Si el importe de la subvención resultara insuficiente para atender a la totalidad de estudiantes, las solicitudes se puntuarán y ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

a) **Aprovechamiento académico:** Supondrá el 30% de la valoración final. La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2020-2021, no obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricular, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado.

b) En el caso de estudiantes que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios, tal como se establece en la base 6.2.

c) **Vulnerabilidad personal y familiar**. Supondrá un porcentaje de la valoración final que no podrá ser inferior al 15 % ni superior al 25 % de la misma. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, se tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante, o cualquier otra circunstancia que su juicio repercuta de forma negativa en su situación socioeconómica.

d) **Situación económica:** supondrá el porcentaje restante de la valoración final. La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita, según los criterios siguientes:

   - Se tomará como referencia que los solicitantes no superen los umbrales máximos de renta familiar calculados conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas de matrícula de grado o máster para el curso 2020-2021, para estudiantes españoles o comunitarios.
   - Se computará la información de la renta del ejercicio 2020 o 2019. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Comisión de Selección podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2020, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos se hará una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.
   - Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se

encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a) de este artículo.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán en primer lugar a los estudiantes con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

Los estudiantes que soliciten estas ayudas tienen dispensa, en su caso, del abono que tengan pendiente del importe de los créditos matriculados cubiertos por la ayuda hasta su resolución.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1 Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

a) Ser estudiante extranjero no comunitario no residente en España, ni en otro país de la Unión Europea. Están por tanto incluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).

b) Haber formalizado la matrícula a tiempo completo del curso 2020-2021 en estudios oficiales de grado o máster en centros propios de la UCM.

c) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.

d) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

4.2 Requisitos económicos

Los beneficiarios de estas ayudas no podrán superar los umbrales de renta familiar para obtener la ayuda de cuantía fija ligada a la renta que establezca la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para el curso 2020-2021, para estudiantes de enseñanzas universitarias, que se establecen este apartado.

Renta familiar: Con carácter general, la renta de la unidad familiar del ejercicio 2020 o 2019 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la siguiente cuantía en euros:

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112€
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402€
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €
Cada nuevo miembro computable se añadirá 3.391 €	

5. Presentación de solicitudes

5.1 Forma y plazo de solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en http://www.ucm.es/becas-ayudas desde **el día siguiente a su publicación hasta el 15 de enero de 2021**. Una vez rellenada la solicitud y adjuntada la documentación vía on-line, el estudiante recibirá un correo indicándole que ha realizado la tramitación correctamente.

La presentación de la solicitud para estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5.2 Documentación

La presentación de todos los documentos exigibles es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento en que el interesado rellene la solicitud on-line. En el caso de no presentarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección. La documentación será la siguiente:

a) Solicitud realizada electrónicamente.

b) Pasaporte y/o documento de identidad de todos los miembros computables de la unidad familiar.

c) Documento oficial acreditativo de la declaración de la renta en su país, o en su defecto de los ingresos anuales correspondientes al ejercicio 2020 o 2019, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones sociales no contributivas.

d) En caso de que la familia del solicitante, o el mismo en el supuesto del siguiente apartado e, tengan más de dos inmuebles incluido el de la vivienda habitual, deberá presentar recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2020 o 2019.

e) En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta: Acreditación de ingresos correspondientes al ejercicio 2020 o 2019, o en su defecto, certificado de imputaciones, titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2020 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler…). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

f) Documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones de vulnerabilidad personal o familiar descritas en la base 3, apartado c.

g) En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.

h) Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas del curso 2019-2020, si éste no se realizó en la UCM.

En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

6. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las ayudas

6.1 Comisión de Selección de las Ayudas de matrícula UCM

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección que estará compuesta por:

a) Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación, que actuará como Presidente de la Comisión

b) Cinco vicedecanos, uno por cada rama de conocimiento, designados por el Rector.

c) El Director de Estudiantes.

d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.

e) La Jefe del Servicio de Becas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2 Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes a los que se les haya requerido la presentación de documentación y en plazo de 10 días no la haya presentado conforme al art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección superase al número de ayudas convocadas, se establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión con los siguientes criterios:

a) Valoración de la situación socioeconómica:
Se otorgarán hasta 6 puntos, si la renta familiar acreditada por el solicitante se sitúa entre los siguientes umbrales de renta en euros:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior al Umbral 2	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior al Umbral 1
1	13.236,00 €	11.691,32€	10.873,99 €	10.056,66 €	9.239,33€	8.422,00€
2	22.594,00 €	19.273,92 €	17.4612,99 €	15.952,66 €	14.292,33€	12.632,00€
3	30.668,00 €	26.626,64 €	24.322,48 €	22.018,32 €	19.147,16 €	16.843,00€
4	36.421,00 €	33.347,60 €	30.274,20 €	27.200,80 €	24.127,40 €	21.054,00 €
5	40.708,00 €	37.451,00€	34.194,00 €	30.937,00 €	27.680,00 €	24.423 ,00 €
6	43.945,00 €	40.714,2 €	37.483,40 €	34.252,60€	31.021,8 €	27.791,00 €
7	47.146,00 €	43.948,80 €	40.751,60 €	37.554,40 €	34.357,2 €	31.160,00 €
8	50.333,00 €	47.172,2 €	44.011,4 €	40.850,6 €	37.689,8€	34.529,00 €
Puntos	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**

b) Del aprovechamiento académico:

b.1) Se concederán hasta 1,5 puntos teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2019-2020, de conformidad con los siguientes criterios:

Rama de conocimiento	Créditos superados	puntos
Artes y Humanidades	Igual o superior al 80%	1,5
	78%-79%	1
	65%-74&	0,5
Ciencias	Igual o superior al 60%	1,5
	55%-59%	1
	50%-55%	0,5
CC. de la Salud	Igual o superior al 70%	1,5
	65%-69%	1

	50%-64%	0,5
Ciencias sociales y Jurídicas	Igual o superior al 80%	1,5
	75%-79%	1
	70%-74%	0,5
Ingeniería y Arquitectura	Igual o superior al 60%	1,5
	55%-59%	1
	50-55%	0,5

b.2) Para la valoración de las solicitudes de quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado que, estando en posesión del título de bachillerato o equivalente, hayan accedido a la universidad mediante la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula 0,6 NMB + 0,4 EBAU. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad. En aquellos casos excepcionales en los que la calificación obtenida en la prueba de acceso por el solicitante no se corresponda con la escala de 0 a 10, el órgano de selección realizará la adaptación a la referida escala que resulte procedente.

En este caso, se concederán hasta 1,5 puntos a estos solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

Calificación acreditada	**Puntos**
Superior a 8	1,5
Superior a 6,5 e inferior a 8	1
Inferior a 6,5	0,5

En todo caso la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

7. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudar corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector, de conformidad con el artículo 162 de los EUCM, y con el Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019).

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en la página web: https://www.ucm.es/becas-ayudas la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que no obtengan la ayuda deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan los estudios con el fin de regularizar su matrícula y abonar su importe.

Los estudiantes que sean beneficiarios de la ayuda y hayan abonado previamente el importe de la matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

8. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

9. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas de la misma naturaleza concedidas por cualquier otro organismo público o privado, para realizar un grado o máster universitario.

10. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 160.2) de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

11. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 a 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

12. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 3 de diciembre de 2020

La Vicerrectora de Estudiantes

Firmado por DE LA FUENTE FERNANDEZ ROSA MARIA - DNI 08040258X el día 03/12/2020 con un certificado emitido por AC Administración Pública

Rosa M. de la Fuente Fernández